



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-95102760-APN-DSYPQ#SGP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 22 de Octubre de 2019

Referencia: ANEXO IV

En el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Resolución, a efectos del tránsito de sustancias u objetos obtenidos a partir de la valorización de residuos, se deberá obtener autorización expresa de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE. A tal fin, el exportador deberá apoderar a una persona jurídica o humana con facultades suficientes para ejercer su representación en la Argentina, quien estará a cargo de tramitar la autorización en cuestión.

Para ello deberán iniciar actuaciones ante la SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, a través de la DIRECCIÓN DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS – UNIDAD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS, mediante la plataforma de “Trámite a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y adjuntar la información que se lista a continuación:

- a. Poder otorgado al representante en Argentina que realizará el trámite apostillado o vía consulado.
- b. Descripción de las sustancias u objetos.
- c. País de origen y país de destino.
- d. Cantidades estimadas a transitar.
- e. Descripción y especificaciones técnicas de la sustancia u objeto. Hoja de seguridad en caso de corresponder.
- f. Memoria técnica donde se describa el proceso de valorización por el cual se obtuvo la sustancia u objeto a importar.
- g. Finalidad específica en el país de destino.
- h. Declaración Jurada en la que se manifieste que el importador en destino está autorizado a ingresar la mercadería a su país.
- i. Póliza de Seguro de la carga que se transportará, la que deberá estar vigente desde el ingreso hasta el egreso del país.
- j. Listado de las empresas transportistas que efectuaran el tránsito y rutas por las que transitará.
- k. Aduanas de ingreso y egreso de la sustancia u objeto.
- l. Fechas estimadas de ingreso y egreso de las sustancias u objetos.

La Autoridad de Aplicación Ambiental podrá requerir información adicional a los fines de acreditar las

condiciones de las sustancias u objetos, para autorizar el tránsito.

Toda documentación presentada en idioma extranjero debe ser acompañada de su correspondiente traducción, realizada por Traductor Público matriculado y legalizada por ante Colegio de Traductores.

La UNIDAD DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS estará a cargo de la evaluación de la solicitud de tránsito y analizará el cumplimiento de las exigencias establecidas en el artículo 2° del Decreto N ° 591/19.

Para ello, podrá pedir el asesoramiento de otras áreas de la SECRETARIA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE o incluso de terceros organismos, debiendo expedirse en el plazo de 15 días.

Seguidamente, la SECRETARIA DE CONTROL Y MONITREO AMBIENTAL, a través de sí o de quien disponga, autorizará o denegará el tránsito.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.22 12:15:04 -03:00

Alejandra Acosta
Directora
Dirección de Sustancias y Productos Químicos
Secretaría General

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.22 12:15:05 -03:00